



20 AGO. 2009

do No. (1150) de 200__**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS EN BENEFICIO DE LOS RECICLADORES EN CONDICIONES DE POBREZA".****EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y las que le confiere el artículo 313 de la Constitución, las leyes y especialmente los artículos 3, 6 y 12 numerales 1 y 7 del Decreto Ley 1421 de 1993, y atendiendo lo dispuesto en la sentencia T-724 de 2003 de la Corte Constitucional, y,

CONSIDERANDO:

1.- Que Nuestro País esta constituido como un Estado Social de Derecho, fundamentado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas y tiene como fines esenciales el promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Carta Política.

2.- Que nuestra Constitución Política Señala de manera precisa, en su artículo 13:

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política y filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

3.- Que la Honorable Corte Constitucional, Entidad que tiene como finalidad principal la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, debiendo entre otras funciones, revisar las decisiones Judiciales relacionadas con la acción de tutela, en busca de la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, ha proferido una gran cantidad de sentencias sobre esta materia, entre





050

No. (_____) de 200__ **20 AGO. 2009**

las cuales queremos resaltar, la **T-724-2003**, que analiza el artículo 13 de la Constitución Política, en cuanto a que plantea un problema importante y novedoso sobre las obligaciones constitucionales que impone el precepto supralegal aquí mencionado, en relación con la adopción de medidas a favor de grupos marginados o discriminados, en especial a los recicladores y desplazados .

4.- Que esta Sentencia emanada del Máximo Tribunal de Justicia en lo referente a la protección de los derechos fundamentales, señala que el trato excluyente y discriminatorio de algunas Autoridades a quienes se dedican a las labores de reciclaje, no solo contravienen el derecho fundamental de la igualdad, sino que desconocen el derecho a la subsistencia de este sector de la población.

5.- Que en cumplimiento del artículo 13 de la Carta Política, las Autoridades Nacionales y Locales, deben adoptar acciones afirmativas de medidas y políticas, con el propósito de favorecer a este grupo o sector de la población, en condiciones de debilidad manifiesta, tendientes a eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afecten, con el propósito de conseguir una mayor igualdad sustantiva.

6.- Que con el presente proyecto de acuerdo pretendemos Honorables Concejales, que en Nuestro Municipio, se les reconozca a los recicladores, y desplazados que realizan esta función, como actores útiles de esta actividad económica y ecológica en el país, procurando que su labor la desempeñen en condiciones acordes con la dignidad humana, haciendo posible la efectividad del derecho de igualdad y del mínimo vital de la población recicladora, además de buscar con su actuar que no se afecte el medio ambiente, al obligar al respeto de las directrices señaladas para esta actividad del reciclaje en la ley 1259 de diciembre de 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Objeto.- El presente Acuerdo tiene como finalidad orientar las acciones afirmativas que garantizan la participación de los recicladores de oficio en condición de población pobre y vulnerable, en los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2º. Población objetivo.- Lo establecido en este Acuerdo tiene como población beneficiaria a los recicladores de oficio en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Se entiende por reciclador de oficio la persona natural que alista o recupera los residuos para su aprovechamiento.



Se entiende por reciclador de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, la persona natural que deriva su sustento y el de su familia del reciclaje de residuos sólidos y que tiene nivel del SISBEN I, II y III.

PARÁGRAFO: El estado de vulnerabilidad del reciclador de oficio en condición de pobreza será determinado por la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio.

ARTÍCULO 3º. Definición de acciones afirmativas.- De acuerdo con el artículo 13, incisos 2 y 3 de la Constitución Política, se entienden por acciones afirmativas, para efectos de este acuerdo, las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas, concretamente a los recicladores con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural, político o económico que las afectan, y, en últimas para hacer efectiva la igualdad sustantiva.

ARTÍCULO 4º. Acciones Afirmativas.- La Secretaria de Salud y Medio Ambiente del Municipio, la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga.- **EMAB S.A. E.S.P.-**, Las Empresas privadas encargadas de la recolección de basuras que operan en el Municipio de Bucaramanga, la Secretaría de Desarrollo Social y las demás entidades públicas o privadas vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos:

1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.
2. Mejorar el nivel de capacitación de la población objetivo para facilitar su incorporación a los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.
3. Apoyar a la población objetivo en sus gestiones ante otros sectores y entidades no vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, que puedan ofrecerles alternativas de capacitación, formación empresarial y mejores ingresos.
4. Apoyar a la población objeto para la creación de formas económicas asociativas, asesorándola en la formulación de un plan de negocios y en alternativas de financiamiento para el emprendimiento.
5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas.



Acuerdo No. (050) de 200 20 AGO. 2009

6. Fortalecer y apoyar la conformación de organizaciones representativas de los intereses de la población objetivo.
7. Promover mecanismos de participación democrática y representativa de las organizaciones de la población objetivo, ante las instancias Municipales pertinentes.
8. Facilitar y apoyar las gestiones de la población objetivo para acceder a la cooperación Nacional e Internacional.

ARTÍCULO 5º. Principios. -Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios.

ARTÍCULO 6º.- Entidades responsables de acciones afirmativas. En un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la vigencia de este Acuerdo, la Administración Municipal de Bucaramanga, diseñará y pondrá en marcha la aplicación de las acciones afirmativas para la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y establecerá las funciones, competencias y responsabilidades de las entidades Municipales encargadas de su ejecución.

PARÁGRAFO: En un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir del diseño de las acciones afirmativas de que trata el presente artículo, las entidades Municipales enviarán a la **Unidad Especial de de Servicios Públicos**, un informe sobre las acciones afirmativas adelantadas y programadas para los próximos dos (2) años, a fin de facilitar al Concejo realizar el seguimiento y control político al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7º. Seguimiento.- En los informes anuales al Concejo, se informará sobre los resultados de las acciones afirmativas adelantadas por cada una de las entidades encargadas de su ejecución y seguimiento.

ARTÍCULO 8º. Vigencia.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los seis (06) días del mes de Agosto del año Dos Mil Nueve (2009).



050
rdo No. () de 200 20 AGO, 2009

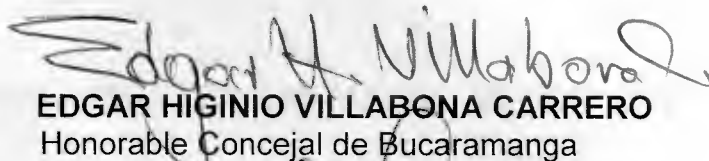
El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCÍA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

EL Autor,


EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Honorable Concejal de Bucaramanga

La Ponente,


CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

050
Que el presente Acuerdo No. del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCÍA

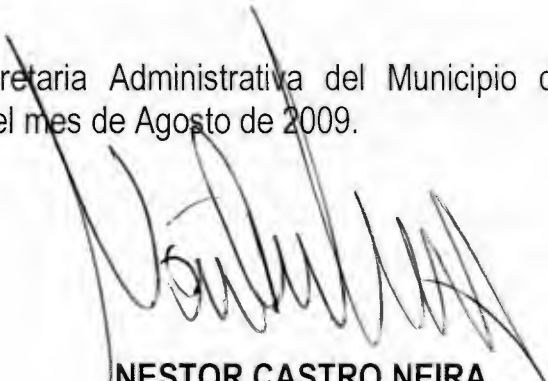
La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL



PROYECTO DE ACUERDO No. 072 DE 2009 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS EN BENEFICIO DE LOS RECICLADORES EN CONDICIONES DE POBREZA".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.

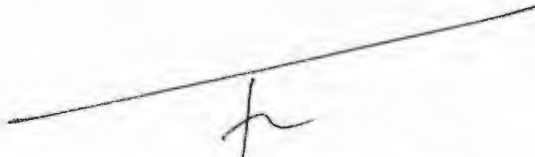


NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE




FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 050 De 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga